HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 588/08 LETRA E
24 OCT 2008
ENTRADA / ~~SALIDA~~

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
24 OCT 2008
NOTA Nº 467
ENTRADA / ~~SALIDA~~

Nº 1897/08
23 de Octubre de 2008.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ley Nacional Nº 19.587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo), el Decreto Reglamentario Nº 351/79, la Ordenanza Nº 1045/95 (Código de Habilitaciones), la Ordenanza 1698/05; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza 1045/95 "Código de Habilitaciones" y su modificatoria 1698/05 no se incorpora el Anexo "salones de fiestas infantiles".

Que se observan en nuestra localidad, locales destinados a la realización de fiestas infantiles, que incluyen juegos inflables, desplazables, camas elásticas y laberintos entre otros.

Que, a fin de eliminar riesgos y velar por la integridad de los niños, usuarios de juegos que requieren destreza física y desplazamiento, se deberá regular la incorporación de medidas de seguridad y de protección necesarias.

Que resulta necesario establecer criterios para la habilitación de este tipo de instalaciones, considerando las características de inflamabilidad de algunos juegos y la potencial cercanía de cocinas u otro tipo de fuentes ígneas.

Que la autoridad municipal debe establecer las pautas que regulen el funcionamiento y la habilitación de dichos salones.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante legislar en materia de habilitaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Incorporar al Anexo I de la Ordenanza 1045 (Código de Habilitaciones), un apartado que quedará redactado de la siguiente manera:

RUBRO 46: "SALONES DE FIESTAS Y ANEXO SALONES DE FIESTAS INFANTILES"

DEFINICIONES:

N° 1897/08
23 de Octubre de 2008.-

a) **SALONES DE FIESTAS: Son aquellos locales privados o pertenecientes a Asociaciones Civiles con o sin fines de lucro que pueden ser alquilados por personas públicas o privadas que deseen efectuar en ellos reuniones con carácter social o celebraciones de índole particular o pública, se realice o no actividad bailable, pudiendo contar con pista de baile y difusión musical.**

b) **SALONES DE FIESTAS INFANTILES: Son aquellos locales destinados a realizar eventos infantiles (cumpleaños, comuniones, bautismos, etc.), con actividades lúdicas, que pueden disponer de juegos inflables, camas elásticas, laberintos, instalados de manera permanente, que requieren para su utilización de desplazamientos, impulsos, manipulación o distintas formas de destrezas y movimiento del usuario.**

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

LOCALIZACIÓN:

Los locales destinados al funcionamiento de salones de fiesta podrán localizarse en los lugares permitidos por la Ordenanza N° 1312/98 (Plan de Desarrollo Urbano de Rada Tilly "Siglo XXI")

SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA:

a) **Los titulares de las habilitaciones y en caso de alquiler, los arrendatarios, tendrán a su cargo la seguridad interna del local así como la tranquilidad del entorno externo, para lo que deberán contar con seguridad privada o policía adicional en proporción a la capacidad máxima de asistentes autorizada.**

b) **Servicios de emergencias médicas.**

c) **Matafuegos A B C , a razón de 2 por cada 100 m2**

PAULA MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ASPECTOS CONSTRUCTIVOS:

a) **Para ambos tipos de salones :**

a.1) Se ajustarán a las normas de seguridad previstas en la Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Capítulo 18 y el Anexo VII del Decreto reglamentario N° 351/79.

a.2) Con el objetivo de garantizar un correcto aislamiento acústico, se ajustarán a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1527/02. El máximo nivel de ruido permitido para la difusión de música será de 70 dbA. La incidencia de la propagación de sonido en las viviendas más cercanas no podrá superar los 45 dBA, fuera de éstas (en la vía pública)

a.3) Los salones deberán contar con:

- **Superficie mínima construida a utilizar 100 m^2**

- **Ventilación mecánica conforme a las normas vigentes**
- **Salidas de emergencia conforme a las normas vigentes**
- **Sanitarios para ambos sexos**
- **Sanitarios para discapacitados**
- **Luces de emergencia conforme a normativa. Deberán contar con iluminación adecuada que permita una perfecta visualización de desniveles y reglamentaria en materia de señalización de salidas de emergencia.**

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

b) Específicos para locales de fiestas infantiles:

b.1) Mantener la distancia necesaria entre los juegos a fin de posibilitar un seguro, adecuado y cómodo uso de los mismos, permitiendo a los menores la libre circulación a su alrededor y no interfiriendo con el despliegue y desarrollo de los demás juegos, evitando el choque con obstáculos y/o entre ellos mismos. La distancia mínima, utilizada como entrada y salida de los juegos, no podrá ser inferior a 2 m entre cada uno de ellos.

b.2) Los juegos con rebote, tipo camas elásticas deberán tener red de protección en todo su perímetro, superior e inferior, no permitiendo el paso de menores debajo de los mismos.

b.3) Las telas de los juegos infantiles deberán ser resistentes a las llamas (telas con retardantes a las llamas).

b.4) Los juegos inflables cuyo sistema mecánico funciones con motores eléctricos, deberán prever que dichos motores estén perfectamente protegidos y fuera del alcance de los niños.

PAULA BALDONADO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

DOCUMENTACIÓN:

Para obtener la Habilitación municipal, los propietarios de los salones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentación de planos o proyecto firmado por profesional habilitado y de acuerdo a la normativa vigente.

b) Plano de instalación eléctrica.

c) Plano de instalación de gas firmado por profesional habilitado.

FACTOR OCUPACIONAL:

El Factor Ocupacional en estos salones será de una (1) persona por m^2 útil, debiendo adecuarse las salidas de emergencia y sanitarios a lo establecido por Ley N° 19587 y Anexo VII del Decreto Reglamentario N° 351/79

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1897/08
23 de Octubre de 2008.-

HORARIOS:

Podrán desempeñar su actividad en horario diurno y/o nocturno. En el horario diurno podrán comenzar las actividades a partir de las 10 hs. En el horario nocturno la actividad será hasta las 5 hs, con una tolerancia máxima de 30 minutos.

PROHIBICIONES

Se encuentra prohibida en estos locales la venta y/o consumición de bebidas alcohólicas por menores de 18 años

REGIMEN DE SANCIONES:

Las infracciones a cualquier artículo de esta ordenanza harán pasible al propietario o responsable del establecimiento de las siguientes sanciones:

a) La infracción a cualquier artículo de esta ordenanza será con multa de 5.000 módulos a 10.000 módulos.

b) La reincidencia por infracción a cualquier artículo de esta Ordenanza determinará una multa de 10.000 módulos a 15.000 módulos.

c) La segunda reincidencia a cualquier artículo de la presente Ordenanza determinará una multa de 15.000 módulos a 20.000 módulos con más la clausura del local comercial.

TRIBUTOS:

Los propietarios de los locales en donde se desarrolle este tipo de actividad estarán sujetos al pago del tributo establecido en el Capítulo VII de la Ordenanza General Impositiva en su artículo 20.

DISPOSICIONES GENERALES:

Los locales y establecimientos preexistentes en el rubro mencionado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente Ordenanza en un plazo de 180 días contados a partir de su promulgación.

Art. 2°) Deróguese la Ordenanza 1698/05.

Art. 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTITRES DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

PAULA MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut